DNCP/DNC N° 3920 / 2015

Asunción, 23 de marzo de 2015

Señor

LIC. JOSE A. CORONEL RUIZ DIAZ, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Facultad Politécnica – Universidad nacional de Asunción
Teléfono: 585588/96
jac@pol.una.py

(17/03/2015) – LCO N° 02/15 Adquisición de equipos informáticos – ID N° 289326 – EXP. N° 307625

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - #1 Criterios de Evaluación, observamos en el último punto ...*En la etapa de evaluación, se tendrá en cuenta, lo dispuesto en la Ley N° 5386/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", en su artículo 150...(SIC)*, al respecto, el **Artículo N° 150 de la Ley 5386/2015** reza:

   En la etapa de evaluación de ofertas de los llamados a contratación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, deberán tomar en consideración los precios promedios basados en el Índice de Precios de Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), u otras Instituciones Públicas o en su defecto Instituciones Privadas que cuenten con datos sobre precios de mercado de acceso público al tiempo de la publicación de la convocatoria.
   A tales efectos, los pliegos o cartas de invitación para contratación de bienes, obras y servicios deberán incluir criterios de evaluación capaces de reflejar que los precios ofertados en comparación con los índices mencionados en el párrafo anterior, son compatibles, de ejecución posible, y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan el bien, obra o servicio ofertado.
   Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento), del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible.

Luis Marcelo Caniza Arriola

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

La oferta que no demuestre cumplir con lo dispuesto en los párrafos anteriores, será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación o en los fundamentos de la decisión de adjudicación, declaración desierta o cancelación, las razones técnicas por las cuales la Convocante considera inejecutables los precios ofertados.
No se admitirán ofertas globales o unitarias con valor cero o sin cotización.;

Y el **Articulo N° 284 del Decreto N° 2929/15,** menciona:

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley N° 5386/2015, si los pliegos o cartas de invitación, no contienen la descripción de los criterios de evaluación que permitan determinar que la oferta es ejecutable, la convocante no podrá calificar a los precios como inejecutables.

En ese orden, requerimos que la convocante incluya criterios de evaluación con el fin poder aplicar lo dispuesto en las normativas vigentes.-

2. En la Sección III - Suministros Requeridos - #1 Especificaciones Técnicas – según informe de la Dirección de tecnología de la información se visualiza:

- Ítem 1: La potencia mínima de la fuente requerida podría resultar limitante, se sugiere en su lugar requerir que la misma soporte la capacidad máxima del equipo en cuanto a futuras expansiones.

- Ítem 4: El sensor de imagen requerido podria resultar limitante, se sugiere admitir también CCD.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MARCELO CANIZA
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MC